

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 940.

CIRCULAR.

En 14 del actual se publicó por este Gobierno un suplemento al *Boletín oficial*, cuya circulación fué preciso suspender, por haberse alterado de una manera notoria el original que debía insertarse en dicho impreso.

En el *Boletín* de ayer aparece publicada bajo el número 934 una circular cuyos originales no han sido remitidos por este Gobierno á la imprenta de dicho periódico, y resuelto á corregir de un modo severo tales abusos, he acordado imponer al editor la multa de 250 pesetas, por las indicadas faltas, sin perjuicio de adoptar otras disposiciones en caso de reincidencia.

Tarragona 25 de mayo de 1874.—
Bonifacio Carrasco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 941.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SERVICIOS PROVINCIALES.

Subasta del Boletín oficial.

Debiendo procederse el viernes 5 de junio próximo y hora de las doce de su mañana, previa declaración de caso urgente, á la subasta de la impresión y circulación del *Boletín oficial* de esta provincia durante el próximo año económico de 1874 á 75, se hace saber que las personas que deseen tomar parte en ella, podrán hacerlo presentando sus proposiciones en pliego cerrado, al que acompañarán precisamente el documento que acredite haber hecho el depósito del 10 por 100 en las Cajas del Tesoro ó en la de fondos provinciales, el cual será devuelto acto continuo sino se libra á su favor.

La subasta tendrá efecto en el salón de sesiones de la Diputación provincial, bajo la debida presidencia con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta seguidamente; debiendo advertirse que los sujetos que deseen interesarse en la licitación, habrán de depositar los pliegos de sus proposiciones en una caja-buzón que estará espuesta en la portería desde dos horas antes de la señalada para el remate, ó bien dirigirlos por el correo y certificados, al Vice-presidente de la Comisión provincial, espresando su contenido en la carpeta.

Tarragona 20 de mayo de 1874.—El Vice-presidente, José María Pamies.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se procede á la subasta del Boletín oficial de esta provincia que ha de publicarse durante el próximo año económico, ó sea desde 1.º de julio de 1874 hasta 30 de junio de 1875.

1.º El editor ó empresario publicará el *Boletín oficial* de esta provincia todos los días menos los lunes y siguientes á Jueves Santo, á Corpus Christi y el de la Ascension del año económico de 1874 á 1875, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y que en su caso se acuerde, debiendo repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días y enviarle bajo su responsabilidad por el correo mas inmediato al de su publicación á los Ayuntamientos y demás suscritores de fuera de la capital.

2.º La dimensión del *Boletín* será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, igual al que se publica en la actualidad de 26 pulgadas de largo y 17 y media de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.º En el *Boletín* se insertará toda la parte oficial de la *Gaceta*, citando al

principio de cada disposición la fecha y número de dicho periódico que la contenga.

4.º También se insertarán, bajo el epígrafe de «Artículo de oficios» todas las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios que se remitan oportunamente al editor por el Gobierno de provincia y por esta Diputación, observando en su inserción el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:

- 1.º Del Gobierno de la provincia.
- 2.º De la Diputación provincial.
- 3.º De la Comandancia general.
- 4.º De las oficinas de Hacienda y propiedades del Estado.
- 5.º De los Ayuntamientos.
- 6.º De la Audiencia del territorio.
- 7.º De los Juzgados.

Cuando las necesidades del servicio exigieren de *Boletines extraordinarios*, previa siempre la autorización competente, si estos no fuesen de asuntos del Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la Dependencia ú oficina que lo reclame.

5.º Los anuncios relativos á ventas de fincas, se insertarán conforme á lo prevenido en reales órdenes de 16 de julio de 1855, 1.º de setiembre de 1856 y 8 de julio de 1858, bien en los *Boletines ordinarios* ó en el suplemento de estos.

6.º Los escritos de los Ayuntamientos que se remitan á la redacción por el Gobierno, se insertarán gratuitamente, lo mismo que las declaraciones de pobreza que hagan los Tribunales, sin perjuicio en este caso de cobrar el empresario sus derechos, siempre que el interesado llegue á mejorar de fortuna.

7.º Cuando en el *Boletín ordinario* no tuviese cabida alguna orden, reglamento ú otra disposición, se aumentará por cuenta del empresario el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la publicación, si por el Gobierno ó esta Diputación se considerase urgente ó indispensable.

8.º El empresario dará *Boletines extraordinarios* cuando por el Gobierno ci-

vil ó la Corporación provincial se considere que el servicio así lo exige.

9.º Dará gratis el ejemplar ó ejemplares del *Boletín* así ordinario como extraordinario que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca Nacional, Presidente y Fiscal de la Audiencia del Territorio, Capitan general del Principado, Gobernador civil de la provincia, cuatro ejemplares para la Secretaría del mismo Gobierno civil, doce para la de la Diputación, uno al Gobernador militar, otro á cada uno de los Diputados á Cortes por la provincia y Diputados provinciales, dos á la Administración económica, uno al Jefe de la Guardia civil y Comandantes de línea, otro al Inspector de vigilancia, otro al Vicario eclesiástico de la Diócesis, otro á cada una de las Juntas provinciales de Instrucción pública, Agricultura, Industria y Comercio, otro á la Sección de Fomento, otro á cada uno de los Juzgados de primera instancia y Promotores fiscales de los ocho partidos judiciales, otro á la Biblioteca provincial, otro para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, otro al Capitan general y Comandante general del Departamento marítimo, otro al Comisionado de Ventas de Bienes Nacionales, otro á cada uno de los establecimientos de Beneficencia provincial de Tarragona y Tortosa y otro á cada una de las Diputaciones que tengan establecido cambio con el de esta provincia segun nota que facilitará el Secretario de la Diputación.

Para que no sufran retraso ó extravío los números que deben remitirse al Ministerio de la Gobernación, se efectuará tal remesa en colecciones mensuales cosidas ó ligeramente encuadernadas.

10. El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobierno, Diputación de la provincia y oficinas de Administración y Ventas de Propiedades del Estado, si lo reclamaren.

11. En el primer *Boletín* de cada mes precisamente se insertará, aun

cuando sea por suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, formado por el editor y el último día del año lo hará del general.

12. Por razón de suscripción al *Boletín* y con arreglo á las disposiciones vigentes, deberá satisfacer cada Ayuntamiento de la provincia la cantidad de 20 pesetas anuales por un ejemplar para dichas Corporaciones y otro para los Jueces municipales, que deberá remitirles diariamente el editor.

Además del importe de las suscripciones, percibirá el empresario, de fondos provinciales, la cantidad de 500 pesetas como subvención por los números gratis que debe facilitar.

13. El editor cobrará por trimestres adelantados el precio de las suscripciones de los pueblos: y por trimestres vencidos la subvención que se señala de fondos provinciales.

14. Podrán hacer proposiciones á la subasta del *Boletín* cualesquiera personas aun cuando no tengan abierto establecimiento tipográfico, siempre que acrediten y garanticen á satisfacción de esta Diputación, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

15. La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Diputación el viernes 5 de junio próximo y hora de las doce de su mañana con las formalidades prescritas para estos casos.

16. Se fija como tipo para la subasta el de 20 pesetas anuales que deben satisfacer cada uno de los citados 186 Ayuntamientos y otras 500 pesetas los fondos provinciales.

17. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se conformarán los proponentes con que la suerte decida á quien se ha adjudicar el remate; pero si una de las proposiciones iguales fuere hecha por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar á suerte.

18. No será admisible ninguna proposición que no esté dentro del tipo límite ó deje de designarse el precio á que se refiere la condición 16, ó que no estuviere arreglada al modelo que á continuación se inserta. Tampoco será admisible si dejase de acompañarse á la proposición el documento que acredite haberse hecho el depósito equivalente á un 10 por 100, ó sea de 422 pesetas.

19. La persona á cuyo favor se adjudique el remate y formalice el contrato, vendrá obligada á constituir en garantía del mismo un depósito del 20 por 100 ó sean 844 pesetas, en metálico precisamente en la Caja de fondos provinciales, retirando acto continuo el que hubiere hecho para licitar.

20. Adjudicado definitivamente el remate se elevará el contrato á escritura pública, á juicio de la Comisión provincial de la cual presentará en su caso el rematante una copia en esta Diputación, para que obre en el expediente de su razón, siendo de cuenta del mismo los gastos de una y otra.

21. Las proposiciones, que serán redactadas como el adjunto modelo, se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á la Diputación por el correo, es-

Presando su contenido en la carpeta, ó se depositarán en una caja-buzón que estará espuesta en la portería de la misma, desde dos horas ántes de la señalada para el remate.

22. No podrán publicarse órdenes, circulares, edictos ni otro documento alguno en el *Boletín*, sin que preceda el permiso del Gobierno de provincia. Del cumplimiento de esta disposición como de todas las anteriormente expresadas, se exigirá al editor la responsabilidad que corresponda.

23. El editor no podrá exigir mas de 25 céntimos de peseta por línea de los anuncios sujetos al pago, cuya inserción sea reclamada por autoridades competentes.

24. El presente contrato se hace á riesgo y ventura del contratista, quien no podrá reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales ó materiales ó por otras circunstancias imprevistas y no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones.

25. El contratista, renunciando á todo fuero ó privilegio, se compromete á cumplir estrictamente las obligaciones que contrae y á que se le exija las responsabilidades en que incurra, por la vía de apremio ó por medio de procedimiento administrativo, con sujeción á lo dispuesto en la ley de presupuestos y contabilidad provincial y su Reglamento de 20 de setiembre de 1865, salvo el derecho de poder dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa.

Tarragona 25 de mayo de 1874.—El Vice-presidente de la C. P., José María Pamies.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día..... de mayo último, n.º..... se obliga á imprimir y circular el espresado periódico oficial durante el próximo año económico de 1874 á 75, por la cantidad de..... pesetas anuales que habrán de satisfacerle cada uno de los 186 Ayuntamientos de la provincia y mediante la subvención de..... pesetas de fondos provinciales, todo con estricta sujeción al referido pliego de condiciones del que quedo enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 942.

Servicios provinciales.—Subasta de Bagajes.

No habiendo ofrecido resultado, por falta de concurrencia de licitadores, la subasta anunciada para este día, con el objeto de contratar el servicio de bagajes de esta provincia por uno, dos ó tres años, á contar desde 1.º de julio próximo venidero; la Comisión provincial, autorizada al efecto por la Diputación, en sesión del día de la fecha ha acordado se anuncie otra nueva subasta, previa declaración de caso urgente, para el viernes 10 de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón

de sesiones del cuerpo provincial, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* número 112 del miércoles 12 del actual, excepto la condición 5.ª del mismo que queda modificada en los siguientes términos:

«El tipo máximo que se fija para la subasta de este servicio en toda la provincia es el de veinte y cinco mil pesetas anuales; advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna que exceda de esta cantidad.»

Se admitirán proposiciones por uno, dos y hasta tres años conforme al referido pliego de condiciones y en igualdad de circunstancias será preferida la en que el licitador se comprometa á prestar por mas tiempo y ventaja el referido servicio.

Las personas que deseen interesarse á tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, al que se acompañará precisamente el documento que acredite haber depositado en las cajas del Tesoro ó en la de fondos provinciales el 10 por 100 en metálico de la cantidad fijada por tipo.

Los pliegos de proposiciones se depositarán en una caja-buzón que se hallará en la portería de estas oficinas desde dos horas ántes de la señalada para el remate, y también podrán los interesados dirigirlos por el correo, certificados, al Vice-presidente de la Comisión provincial, haciendo la espresión debida en la carpeta.

Tarragona 20 de mayo de 1874.—El Vice-presidente, Pamies.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... calle de..... número..... enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia n.º..... correspondiente al día..... del actual y del pliego de condiciones publicado en el número 112 del mismo periódico oficial, se obliga á prestar y ejecutar por su cuenta el servicio de bagajes en toda la provincia por (uno, dos ó tres años), á contar desde 1.º de julio del corriente año hasta 30 de junio de 187 , por la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales (ó tantas pesetas por todo el tiempo de la proposición) y con estricta sujeción al referido pliego de condiciones y anuncio de 20 de mayo último.

(Fecha y firma.)

Núm. 943.

ALCALDIA POPULAR de Manresa.

Resultando que en la calle de Escodinas de esta ciudad, existe un solar abandonado, que solo sirve de depósito de escombros, ignorándose quien sea el dueño del mismo y cuyo solar linda por Oriente con la calle de Escodinas, á Mediodía con casa de D. Jaime Orpina, á Poniente con la calle de Montserrat y á Cierzo con casa de D. Antonio Grané; el Ayuntamiento en sesión de 8 de los corrientes acordó hacerlo público por medio de anuncio, en los sitios de costumbre de esta localidad, é inserción del mismo en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña, por tér-

mino de 30 días, á fin de que llegando, tal vez, á conocimiento del interesado se le pueda obligar á ejecutar las obras que se requieren; en la inteligencia que si durante el término prefijado no se presenta ninguna reclamación seguirá su curso el expediente parándole el perjuicio á que haya lugar.

Manresa 17 de mayo de 1874.—El Alcalde presidente, M. Oms.—D. A. del Ayuntamiento.—German Raboso, Secretario.

Núm. 944.

Resultando que en la calle alta de Puigterrá de esta ciudad, existe un solar abandonado, que solo sirve de depósito de escombros, ignorándose quien sea el dueño del mismo y cuyo solar linda por Oriente con casa de D. Ignacio Pujol, á Mediodía con la calle de Llusá, á Poniente con huerto de la Sra. Viuda de don Francisco Oms, y á cierzo con la propia calle de Puigterrá, el Ayuntamiento en sesión de 8 de los corrientes acordó hacerlo público por medio de anuncio en los sitios de costumbre de esta localidad, é inserción del mismo en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña, por término de treinta días, á fin de que llegando tal vez á conocimiento del interesado se le pueda obligar á ejecutar las obras que se requieren; en la inteligencia que si durante el término prefijado no se presenta ninguna reclamación seguirá el expediente su curso parándole el perjuicio á que haya lugar.

Manresa diez y siete de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Alcalde Presidente, M. Oms.—D. A. del Ayuntamiento, German Raboso, Secretario.

Núm. 945.

ALCALDIA POPULAR de Porrera.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término para el año 1874 á 75, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteración en sus fincas, se presenten á manifestarlo en la secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia con los documentos que lo acrediten, pues pasado dicho plazo no serán admitidos.

Por lo tanto, ruego á los señores Alcaldes de Torroja y Gratallops, lo hagan público para conocimiento de sus administrados, terratenientes de esta.

Porrera 20 de mayo de 1874.—El Alcalde, José Nogués.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES, Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reducción de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*, á 8 cuartos ejemplar.

Imprenta de Puigrubí y Arís.